

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º

Lunes 18 de febrero de 1861.

NÚM. 706.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 6 horas y 47 minutos.  
Pónese á las 5 horas y 41 minutos.  
Sale la luna á las 11 h. y 35 m. de la mañana.  
Pónese á las 2 h. y 47 m. de la mañana.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

### CONGRESO.

Sesion celebrada el 29 de diciembre de 1860.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. Gonzalez de la Vega: Tengo el honor de poner sobre la mesa una esposicion de varios vecinos de Madrid, discutida y acordada por la Asociacion de aranceles, pidiendo la reforma de los de aduanas.

El Sr. Presidente: Pasará á la comision.

El señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley, que pasaron á las secciones:

1.º Disminuyendo en la mitad el capital de 420 millones con que se constituyó la Compañía catalana de crédito.

2.º Aprobando las anticipaciones de fondos hechas por el gobierno á las empresas de ferro-carriles por cuenta de su subvencion.

3.º Autorizando al gobierno para poder disminuir el número de individuos que compongan el consejo de administracion de las sociedades de crédito.

4.º Aprobando las trasferencias y los créditos extraordinarios concedidos desde 40 de diciembre de 1858 hasta el día.

Igualmente pasaron á las secciones, despues de leídos, el dictámen de la comision sobre reforma de la ley hipotecaria, y el voto particular del Sr. Garcia Gomez de la Serna sobre este asunto.

Pidieron la palabra en contra del dictámen los Sres. Fuente Alcázar y Ortiz de Zarate. Se anunció que el Sr. Belda no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasaron á la comision las peticiones presentadas en secretaria desde que se dió cuenta de la lista anterior.

Se anunció que se imprimirían y repartirian varios dictámenes de la comision de peticiones.

### Orden del dia.

#### Peticiones.

Sin discusion se aprobaron los dictámenes sobre las señaladas con los números 49 y siguientes hasta el 52 inclusive.

Se leyó el relativo á la peticion número 53, que decia así:

«D. Estéban Rodriguez, capitán de infantería retirado, solicita se le indemnice de los daños y perjuicios que se le ocasionaron el año 1857 en un incendio en sus mieses cuyo autor fué condenado á diez años de presidio, sin que en la sentencia se hiciera mencion alguna respecto á la indemnizacion; pero que habiendo entablado posteriormente contra este la accion civil ha sido absuelto.»

La comision es de dictámen que pase al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor Gonzalez (D. Ambrosio): Me levanto, no á oponerme al dictámen, sino á llamar la atencion del señor ministro de Gracia y Justicia sobre los hechos graves que se desprenden de esta peticion. El peticionario pide que

se le indemnice de los daños causados por un incendio cuyo autor fué condenado á diez años de presidio, y luego habiendo entablado contra él la accion civil, ha sido absuelto. Yo no sé como ha podido ser condenado por el hecho del incendio y absuelto en cuanto á la accion civil, y por eso llamo la atencion del gobierno.

El señor ministro de Gracia y Justicia: El ministro no tiene la menor noticia de los hechos de esta esposicion. Tambien imposible me parece como el Sr. Gonzalez que no se haya concedido la indemnizacion. Averiguaré los hechos, y resolveré lo que crea de mi deber.

El señor Sanchez Milla: No habiéndose opuesto el señor Gonzalez al dictámen, nada tiene la comision que decir en esta parte; pero ha tomado datos sobre este suceso, y puede aquietar al Sr. Gonzalez sobre la anomalia que echa de ver. El peticionario reclama que se le indemnice de un daño; pero parece que el condenado á la pena resultó tan agraviado como el dañado mismo, y por eso los tribunales tal vez no han acordado la indemnizacion. El agraviado, hasta cierto punto, tiene razon, porque dice, alguno me ha de indemnizar; pero el tribunal especial que condenó al incendiario, no le sentenció á la indemnizacion.

El Sr. Olózaga: El asunto de esta peticion es consecuencia tristísima de las prácticas que en España han arrancado á los españoles del juicio de sus jueces competentes. El señor ministro de Gracia y Justicia estraña que habiendo habido responsabilidad criminal no haya habido responsabilidad civil. Pues bien, ese absurdo se ha cometido. ¿Cómo? Muy sencillamente: por un consejo de guerra, que no tiene la culpa si ignora hasta las fórmulas con que ha de fallar en Justicia ordinaria. Se le presenta un culpado, y le aplica la pena que cree justa: se le alcanzaba algo de que debia haber indemnizacion para el ofendido, y pone una fórmula singular, estralegal, diciendo: «El consejo opina que debe indemnizarse al agraviado.» Esa opinion no produce ningun efecto, y sin embargo, aquel que ha perdido sus mieses se ve privado de su propiedad; y cuando los incendios de las mieses eran sucesos de una trascendencia política que no necesito recordar, el hecho es que no solo se ha hecho la indemnizacion de los incendios, sino que no se encuentra en los tribunales medio ninguno para que se haga.

Respeto las atribuciones de todos los tribunales. Pero el tribunal Supremo de Justicia tiene que considerar como una cosa á que no se puede tocar, el hecho ilegal de arrancar á sus jueces naturales á los españoles. Se encuentra con que ha existido una jurisdiccion estraña, y que el mal que ha hecho no ha podido dejar de existir.

En Francia el tribunal de casacion de 1830, cuando se puso á Paris en estado de sitio, declaró nula la primera sentencia del consejo de guerra, y con esto consiguió que el estado de sitio se levantara. Aqui no estamos en posicion de dar esos ejemplos: yo respeto vuelvo á decir, las sentencias de los tribunales; ¿pero qué debe hacerse? Cuando las re-

soluciones de los tribunales son ineficaces, la nacion debe remediar esos daños como una tristísima consecuencia mas de los males é inconvenientes que trae el ejercicio de la jurisdiccion militar sobre los ciudadanos. Apoyo pues, que esa esposicion pase al gobierno para ver si se halla en el caso de proponer alguna medida legislativa que venga á cortar estos males.

El señor Mena y Zorrilla: La estrechez del reglamento comprime muchas veces los buenos deseos de la comision. La fórmula es vaga, la cuestion es grave y acaso el voto de la comision de «pase al gobierno» se le puede dar un sentido muy distinto del que ha querido la comision darle.

Yo, por mi parte, he creido que el asunto era tan grave que merecia pasar al gobierno; dada la certeza de los hechos, es posible que sea necesaria una medida legislativa; pero no creo que haya necesidad de un proyecto de ley en el sentido que el Sr. Olózaga dice.

El Estado no ha de pagar culpas ajenas, y aqui parece que el peticionario pide la reparacion de su propia torpeza. El incendio principió por las mieses del que se supone culpado: vino la declaracion del estado de sitio, y el consejo de guerra, sujeto á una legislacion y á unas fórmulas que no defendere, no pudo tratar mas que de la accion criminal.

Verdad que habiendo lugar á la pena, debia haber lugar á la indemnizacion. Pero vino el indulto y el agraviado entabló demanda contra el agresor: ¿cómo? ¿Pidiéndole el resarcimiento de los daños que le habia causado? No: quiso explotar en su provecho esa ejecutoria del consejo de guerra, y dijo: puesto que por ella estás declarado incendiario, venga la indemnizacion.

Yo no defiendo la jurisdiccion de los consejos de guerra; tampoco los ataco, porque habrán sido una necesidad en varios casos; pero no tengo palabras bastantes para encomiar el fallo de los tribunales civiles. Los tribunales civiles dicen: yo ante el fallo de los consejos de guerra, lavo mis manos: hoy no estamos en estado de sitio, venga un gran debate. No le dice el tribunal Supremo á ese interesado: tú no tienes derecho á esa indemnizacion; le dice únicamente: tú no has sabido pedir esa indemnizacion, porque la has pedido en virtud de una ejecutoria que no ha dictado ningun tribunal civil.

Por lo demas, si esta doctrina de indemnizar á todos aquellos que no encuentran quien les indemnice se admitiera, habria muchas veces que satisfacer daños á los mismos incendiarios.

El Sr. Olózaga: La comision supone que yo hacia una recomendacion, ó que suponía que la comision la hacia. Las recomendaciones están prohibidas, porque el Congreso es mucho para ir á recomendar nada á nadie. Pero ¿hay una recomendacion igual á la discusion, al exámen de las razones en que se funda la peticion? Aqui en nada de lo que se ha dicho hay cosa que quite ni borre su monstruosidad al caso presente.

Se dice: el tribunal Supremo se lava las manos: digna limpieza de tan respetables magistrados; pero se dará la monstruosidad de que el agraviado no reciba indemnización ni en un tribunal ni en otro? El incendiario ha sido indultado al fin, y yo respeto los motivos que hubiera para ello; pero el daño cometido por aquellos incendios caería sobre el gobierno y el Congreso, si no procurasen remediarlo.

Sin más discusión, se aprobó el dictamen de la comisión.

Igualmente se aprobaron los relativos á las peticiones números 54 y siguientes hasta el 59.

Se leyó el 60, que decía así:

«Varias viudas y huérfanas de corregidores y jueces de primera instancia, solicitan que el Congreso tenga á bien acordar que se reconozcan y liquiden los atrasos de las pensiones que se les está adeudando, como se ha hecho con las demás clases que perciben haberes del Tesoro.»

La comisión es de dictamen que pase al señor ministro de Hacienda.

El Sr. *Gonzalez de la Vega*: No me opongo al dictamen; pero llamo la atención del señor ministro de Hacienda hácia una circunstancia. Estas viudas tenían un montepío, cuyas existencias pasaron al Estado, están cobrando los haberes corrientes; pero sus atrasos desde cierta fecha deben pagarse en deuda del personal, como se ha hecho con todos.

El señor ministro de *Hacienda*: El gobierno no puede reconocer como obligación del Estado esos haberes, pues por las leyes no fueron obligación del Tesoro hasta 1855 ó 56, en cuya época se determinó que esas viudas fuesen atendidas por el Estado. No creo que el Estado haya recibido existencias; y si se cree que se está en el caso de prestar atención á ese asunto, hay que advertir que no puede ser objeto de una medida del gobierno.

El Sr. *Gonzalez de la Vega*: Yo tengo entendido que el Estado recibió existencias que creo eran de cerca de un millón de reales.

El señor ministro de *Hacienda*: Podrá ser que el Estado haya recibido alguna cantidad mayor ó menor; pero si la ha recibido, esa cantidad no es sino la compensación de una obligación posterior que ha venido al Estado y que primitivamente no existía.

Sin más discusión, se aprobó el dictamen de la comisión.

Se concedió licencia para ausentarse al señor Rodríguez (D. Nicolás).

El Sr. *Suarez Inclan*: Como individuo de la comisión de presupuestos y contabilidad provincial y municipal, reduzco ese proyecto en virtud del derecho que me da el reglamento.

El Sr. *Presidente*: El Congreso se reunirá el día 2 del próximo enero para discutir el proyecto sobre ley hipotecaria.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro.

## SECCION DE NOTICIAS.

### NACIONAL.

Madrid 11 de febrero.

Las cuatro naciones productoras de aceite son: España, Francia, Grecia é Italia. Según cálculos que se tienen por bastante exactos, la cosecha de dicho caldo en España asciende á 52.760,000 arrobas, mientras que la Francia, Grecia é Italia reunidas, importan solo 14,452, mil arrobas. En el año 1845 se exportaron de algunos puntos de España 2.662,000 arrobas.

—Los ingresos de los ferro-carriles españoles durante el año de 1860, no pueden ser más satisfactorios, según los datos que nos suministra la *Gaceta de los caminos de hierro*. La suma de los productos de 1860 sin incluir los de algunos ferro-carriles que no se han

podido obtener, presenta un aumento de 53 1/2 millones sobre el total de ingresos de 1859 aumento que bien se puede haber subido á 37, calculando que los ferro-carriles que faltan hayan producido lo mismo que en el año anterior. El aumento de kilómetros es de 735; pero el haberse puesto en explotación en diferentes épocas del año es causa que no se pueda hacer una apreciación exacta de los verdaderos productos kilométricos, que sin embargo son excelentes, pues considerados proporcionalmente los kilómetros, según los meses que se han explotado, dan un producto de cerca de 80,000 rs. por kilómetro.

—El director general de infantería ha sido autorizado por real orden de 30 de enero para que proceda al licenciamiento de los individuos del arma de su cargo que con abonos y sin ellos vayan cumpliendo el tiempo de su empeño en todo el corriente año.

—Parece que el señor Escosura se halla resuelto á no presentarse como candidato en la nueva elección para diputado á Cortes que va á tener lugar en Barcelona con motivo de la renuncia del señor Permanyer. Dicese que el señor Escosura funda esta decisión en su opinión, por cierto bien contraria á la de la mayoría del país, de que las actuales Cortes están moralmente muertas. Entretanto, según las cartas de Barcelona, los amigos del Sr. Permanyer hacen esfuerzos para popularizar á este presentándole como declarado opositor. El gobierno y sus agentes, sin embargo, siguen guardando la más estricta neutralidad.

—Las últimas noticias de Tetuan alcanzan al 4. El tiempo seguía vario, presentándose las lluvias por intervalos que alumbra algunas veces el sol. El cuerpo de ingenieros seguía ocupándose en el empredado de la calle del Cid que vá desde la puerta de este nombre á la Plaza de España. Esta mejora es sumamente útil, pues la susodicha calle es el camino por donde se dirigen al Zoco la mayor parte de los habitantes de la ciudad. La obra pia y algunos devotos han remitido á nuestros misioneros en aquella plaza, unos cuantos libros: la mayor parte de ellos consisten en ejemplares de la doctrina cristiana de Ripalda, silabarios, y otros de instrucción primaria, y además una partida de papel pautado para escribir y una cajita de bonitas figuras de dulce para distribuir las entre los niños aplicados. La salud de la tropa y del vecindario seguía siendo satisfactoria. El martes último fueron conducidos á Tetuan los moros de la kabila de Benimagdán Hassain Herciman, Mohamet Her-simar, Mohamet Mesad y Hamet-el-Heture. Habían robado á un marinero en el camino de la Aduana, y probado el hecho fueron á disposición del comisario de S. M. marroquí, que dispuso que se les impusiera doscientos palos, los que recibieron el miércoles por la tarde, y al día siguiente encadenados y maniatados fueron remitidos con la debida escolta de moros de rey al príncipe Muley-el-Abbas.

### ESTRANGERO.

Leemos en el *Diario de los Debates*:

«Acaba de publicarse el volumen que contiene los documentos diplomáticos comunicados á las dos Cámaras y adjunto á la Memoria de la situación del imperio. Vamos á poner hoy á la vista de nuestros lectores los tres documentos siguientes relativos á la entrevista de Varsovia.

*El duque de Montebello al ministro de Negocios extranjeros:*

San Petersburgo 17 de setiembre de 1861  
(Extracto).

Señor ministro: anteayer os anuncié por el telégrafo que el Emperador Alejandro me había mandado llamar. «Ya sabeis me dijo S. M., que el príncipe regente de Prusia y el Emperador de Austria vendrán á verme á Varsovia, y como la opinión pública se ha alarmado con esta entrevista, aun antes de que

se hubiera resuelto, y se ha visto en ella el germen de una coalición, he querido explicarme con vos sobre las intenciones que me animan, y que no necesito deciros que serán amistosas para la Francia. No voy á hacer una coalición en Varsovia, sino una reconciliación, y tengo una satisfacción en ver que son los mismos los sentimientos del príncipe regente. Decid al Emperador Napoleon que puede tener confianza en mí—duque de Montebello.

*El ministro de Negocios extranjeros al duque de Montebello en San Petersburgo:*

Paris 25 de setiembre de 1860.

Señor duque: al anunciaros la entrevista que debía verificarse en Varsovia entre el Emperador de Rusia, el Emperador de Austria y el Príncipe regente de Prusia, el príncipe de Gortschakoff nos habló del deseo que tenía su Soberano de aprovechar esta reunión para preparar un acuerdo general entre las grandes potencias y hacer desaparecer las desconfianzas que perjudican los intereses.

El Emperador Alejandro ha tenido á bien darnos las mismas seguridades directamente y confirmar sobre todos los puntos el lenguaje de su gabinete. Animada de estas disposiciones, la corte de Rusia nos pregunta únicamente que le manifestemos hasta que punto creemos poder secundar sus esfuerzos.

Deseando contestar á estos preliminares, me he colocado ante la eventualidad que preocupa en el día tan vivamente á los gabinetes, la de un ataque del Piamonte en el Véneto, y he indicado en el Memorandum adjunto la actitud que creemos deber observar en el caso de que llegase á realizarse esta hipótesis. Estais autorizado, señor duque, á comunicar este documento al príncipe Gortschakoff, y el gabinete de San Petersburgo hará de él uso que tenga por conveniente. Al entregar esta comunicación al ministro de Negocios extranjeros de Rusia, podeis sin embargo hacerle notar que hablamos únicamente previendo una agresión de Italia contra el Austria, y que fuera de esta conjuntura, no entrevemos circunstancia alguna á que puedan aplicarse estas bases. Es este un punto sobre el cual creemos debe ilustrar completamente al gabinete de San Petersburgo que, como no dudamos, apreciará la franqueza de nuestras explicaciones.—*Thouvenel*.

### MEMORANDUM.

ADJUNTO AL DESPACHO DEL 25 DE SETIEMBRE.

1.º En el caso de que el Austria fuera da en Venecia, la Francia está resuelta á no ataca prestar ningún apoyo al Piamonte.

Para que este compromiso categórico conserve hasta el fin un valor obligatorio, se supone que las potencias alemanas no saldrán de una actitud expectante.

2.º Queda convenido que no podrá restablecerse el estado de cosas que fué el motivo determinante de la última guerra.

La garantía contra el restablecimiento de esta situación será la conservación de las bases acordadas en Villafranca y estipuladas en Zurich. No podrá por consiguiente ponerse en litigio, y la Italia se constituirá en sistema federativo y nacional bajo la salvaguardia del derecho europeo.

3.º Todas las cuestiones relativas á los límites territoriales de los diversos Estados de la Italia y al establecimiento de los poderes destinados á gobernarlos, serán examinados en un Congreso bajo el doble aspecto de los derechos de los soberanos actualmente desposeídos, y de las concesiones necesarias para asegurar la estabilidad del nuevo orden de asegurar.

4.º Aun cuando el Piamonte llegase á perder las adquisiciones que ha hecho fuera de las estipulaciones de Villafranca y de Zurich, el tratado por el cual ha cedido la Saboya y el condado de Niza á la Francia, no será objeto de ninguna discusión en un Congre-

so, y se considerará que la Francia ha cumplido con sus compromisos al reiterar la oferta de substituirse, en lo que concierne á la neutralización de una parte de la Saboya, y á las obligaciones de la Cerdeña, tales como resultan del artículo 92 del acta de Viena. Los derechos y los deberes de la neutralización eventual de este territorio quedarán fijados por medio de un convenio ajustado directamente entre Francia y Suiza y sometido á las potencias garantes de la neutralidad helvética.»

—Se repiten de una manera espantosa en el extranjero las desgracias originadas por la combustión de los vestidos de las señoras. Hace pocas noches se daba un bailecito de confianza en una casa de Londres. Una señora que estaba tocando un wals al piano acerca demasiado sus mangas de muselina ligera á una bujía, y el fuego se extendió inmediatamente por todo su traje. Una hermana suya quiso socorrerla y se vió también envuelta por las llamas, y lo mismo sucedió á otras tres señoras. La primera se halla en malísimo estado; su hermana ha muerto, y las demás tienen quemaduras muy graves.

—La prensa inglesa dá tristísimas noticias de los padecimientos de las clases trabajadoras de Londres abrumadas por el rigor de la estación, la falta de trabajo y el tífus. Las oficinas de socorros están asediadas de indigentes que se mueren materialmente de hambre. En París se ha abierto una suscripción con objeto de aliviar tan inmenso infortunio.

—Escriben de Turin con fecha del 7 de febrero:

«El rey parte pasado mañana para Milan donde va á pasar lo que llaman *arnavalone*. Sabéis sin duda que la ciudad de Milan disfruta el singular privilegio de prolongar el Carnaval hasta el primer domingo de Cuaresma, siendo estos días robados á la penitencia los más alegres y animados. Habrá en Milan bailes, espectáculos y una gran cacería. Acompañarán al Rey dos ó tres ministros. Será muy posible que yo también siga á la corte, y en tal caso os escribiré desde Milan.

Principian á llegar los diputados, y las habitaciones escasean en Milan. Ya se comienza á hablar acerca de lo que hará la Cámara. Sé que se debe proponer la anulación de la elección de Liborio Romano, por el motivo, ó por mejor decir, bajo el pretexto de que el empleo que desempeña es incompatible con el cargo de diputado; pero el verdadero motivo es, que las personas honradas que están en la Cámara no quieren sentarse al lado de semejante colega. El señor Ratazzi tomará probablemente la iniciativa de este acto de elevada moralidad nacional. Ignoro lo que hará la Cámara, pero espero que la mayoría no querrá tomar por enseña un nombre vituperado por la opinión de cuantos se respetan en Europa.»

## EL CORREO.

Por consecuencia de una disposición recientemente expedida por la superioridad acerca de la expedición de las patentes de sanidad, se ocasionan perjuicios de bastante consideración á nuestros vapores correos y sobre todo incomodidades al público, que creemos fáciles de evitar. Deben inscribirse de una misma letra en la patente los nombres de todos los pasajeros; y sucede que como las oficinas de sanidad ni están ni es justo que estén abiertas á todas horas, la persona que á última hora se resuelve á emprender el viage no puede muchas veces realizarlo por no ser posible encontrar en aquel momento la misma persona que escribiera en la patente los

nombres de los otros pasajeros. De esto resulta que ó el vapor ha de suspender la salida, faltando á la puntualidad necesaria y haciendo un gasto inútil de combustible, ó la persona ó personas interesadas se han de privar de hacer el viage por no haber podido cumplir una formalidad tan insignificante como la que nos ocupa. Antes, el mismo capitán del vapor estaba autorizado para continuar en el documento de sanidad los nombres de los que se presentaban á última hora, pero actualmente, por la sola circunstancia de tener que estar escrito todo de una misma letra ya no es posible verificarlo de este modo, dándose lugar á los perjuicios y molestias que dejamos enumerados.

Cuando vemos que esto sucede, y recordamos que desde la abolición de los pasaportes puede cualquiera viajar por todas las provincias del reino y recorrer todo el territorio de la nación sin impedimento ni embarazo alguno, no podemos menos de deplorar que precisamente para las islas Baleares haya de haber una excepción tan perjudicial como estéril en resultados ventajosos. Comprenderíamos que para entrar en las islas rigiesen ciertas formalidades ya que no es fácil ni creíble las invada una enfermedad contagiosa sin que sea importada por viajeros procedentes de la península, pero estas formalidades vienen á ser completamente inútiles para la salida una vez que el puerto de llegada vea justificada por un documento cualquiera el buen estado sanitario de las islas. Y sinó: si el cólera se encontrase en la provincia de Tarragona ¿no podría un viajero procedente de la misma entrar en la de Barcelona sin más documento que la cédula de vecindad?

Podríamos extendernos mucho en estas consideraciones; pero supuesto que todos los perjuicios en el asunto que nos ocupa pudieran evitarse con solo volver las cosas al estado en que antes se encontraban, nos atrevemos á rogar á la autoridad superior civil que se sirva dictar una medida encaminada á destruir los embarazos con que actualmente se lucha.

RELACION de los pasajeros que procedentes de Sta. Pola llegaron á esta capital el día 15 del corriente con el Laud S. Antonio.

Ramon Fuentes, pastor.

José Ferrá, dispensero.

Idem de los de Barceloua el 16 con la tartana Carmen.

Jorge Berga, jornalero.

Idem de los de Barcelona el día 16 con el queche Esmeralda.

Antonio Marimon, cocinero.

Antonio Calafell, jornalero.

Idem de los de Villa-joyosa el día 16 con el Laud jóven Maria.

Manuel Perez, tratante.

## SECCION OFICIAL.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Sóller.

Terminado el repartimiento del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha correspondido al capital imponible de esta villa en el reparto general publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 4,986 para el presente año, es-

ta Corporación ha dispuesto que desde el día 15 al 22 ambos inclusivos de este mes se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial de la misma para que los contribuyentes que se conceptuen en el caso de agravio puedan producir la conveniente reclamación ante el Ayuntamiento, espirado cuyo plazo no podrá ser atendible reclamación alguna, conforme previenen las órdenes é instrucciones vigentes. Sóller 14 de Febrero de 1864.—El Presidente Francisco Canals y Mayol. P. A. del A. Bartolomé Coll, Secretario.

### Sociedad del alumbrado de Gas de Palma de Mallorca.

Acordado por la Junta General de accionistas un dividendo activo de 40 reales por acción, por utilidades de las operaciones verificadas desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1860; la dirección ha resuelto proceder al pago del mismo desde el día 7 del actual en adelante, todos los días no festivos de 10 de la mañana á las 2 de la tarde en las oficinas de la sociedad-Cuesta nueva de Santo Domingo-76-principal, á cuyo efecto los Sres. accionistas se servirán presentar los títulos de acción al efectuar el cobro. Palma 5 de Febrero de 1864.—P. A. de la D.—J. Fiol, Secretario.

## SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Día 16.—De Cullera en 2 días laud S. José, de 56 ton., pat. Francisco Maten, con 6 mar. y arroz.

De Villajoyosa en 2 días laud Jóven Maria, de 37 ton., pat. José Jofre, con 6 mar., 1 pas. vino y efectos.

De Barcelona en 2 días queche Esmeralda, de 97 ton., pat. Bartolomé Alberty, con 5 mar., 1 pas. y efectos.

De id. en id. tartana Carmen, de 63 ton., patron Jaime Bosch, con 4 mar., 1 pas. y varios géneros.

De Cullera en 1 día laud S. Ramon, de 46 ton., pat. José Alberty, con 7 mar., 1 pas. y arroz.

Día 17.—De Barcelona en 2 días bergantin goleta Colon, de 96 ton., cap. D. Miguel Lliteras, con 7 mar. y lastre.

De id. en 13 horas vapor Rey D. Jaime 2.º de 332 ton., cap. D. Miguel Morey, con 25 marineros, 75 pas. y balija.

De Iviza en 1 día laud S. Miguel, de 24 toneladas pat. José Martorell, con 3 mar., 12 pas. sal y efectos.

Embarcaciones despachadas.

Día 16.—Para Villanueva tartana Carmen, de 77 ton., pat. Julian Vidal, con 8 mar. 1 pas. y lastre.

Para la Habana corbeta Balear, de 404 toneladas, cap. D. Miguel Ramis, con 17 mar., frutos y efectos.

Para id. bergantin Salvador, de 155 ton., capitán D. Miguel Oliver, con 11 mar., 2 pas. frutos y efectos.

Para Marsella laud S. José, de 62 ton., pat. Pedro José Pujol, con 6 mar. y vino.

Para Tortosa laud S. José, de 18 ton., pat. Cayetano Rapeta, con 4 mar. y lastre.

Para Valencia laud María, de 35 ton., pat. Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 1 pas. y almendron.

Para Areñys laud Carolina, de 27 ton., pat. Antonio Sala, con 6 mar., algarrobas y efectos.

## SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Conrado confesor, San Paulino mártir y San Gavino Pro. y mártir.

Por todo lo que va sin firma.

El Srío. de la redacción.—Juan Villalonga.

# SECCION DE ANUNCIOS.



## CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO de S. M. Doña Isabel II. POMADA

PERUANA

para hacer nacer el cabello y conservar-lo sin que se ponga cano.

Esta pomada, única en su clase que ha obtenido la aprobación del conservatorio de Artes, se vende en el depósito establecido en esta ciudad, calle de la Ferrería dels Llums, tienda núm. 66 y 67 al precio de 8 rs. vn. cada bote, acompañado de una instrucción para su uso.

## CARRUAJES

EN VENTA.

Un tiburí de dos ruedas con muelles bien pintado y forrado acabado de construir.

Un carrito acabado de construir bien pintado y forrado con muelles.

Una tartana valenciana en muy buen estado.

Una carreta de transporte nueva con su mula y guarniciones.

Dará razón maestro Gerónimo Cruellas herrero que vive junto al Horno de Seguí.

## Alquiler.

Se alquilan tres pisos acabados de construir con agua y tejado. Darán razón en el horno de Bauzá cerca S. Nicolauet.

## Otro.

Está por alquilar la Casa de Recreo, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razón en el Café del Recreo, situada en la entrada que pasa.

## Plantas de morera.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el peso de la paja, posada de can Nas, y en el núm. 61 piso 2o.

## Barbero.

Se necesita un oficial barbero para los sábados y domingos. Darán razón en el arrabal de santa Catalina, calle mayor en la barbería.

## Carruaje.

Se desea vender tres en uno, con lanza y varas, caballo y guarniciones. En la Bailía del Real Patrimonio, calle de Doña Mira darán razón.

## Aviso.

Se desea encontrar un joven para servir en clase de criado. Darán razón en la (entrada que pasa) Café del Recreo.

## LA NACIONAL

COMPañIA GENERAL ESPAÑOLA  
DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA  
Autorizada por Real orden.

Una fianza en efectivo depositada en las Cajas del Estado garantiza la buena administración de la compañía.

Delegado régio Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.

Consejo de Administración.

Exmo. Sr. Duque de Veragua, senador del reino.  
Exmo. Sr. Conde de Yumuri, ex-ministro senador del reino.

Sr. D. Leon García Villareal, prior del Tribunal de Comercio de Madrid.

Exmo. Sr. D. Alejandro Olivan, ex-ministro, senador del reino.

Exmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlan, del Consejo de Sanidad del reino.

Exmo. Sr. D. Andrés de Arango, propietario.  
Sr. D. Miguel Tenorio, regente de Audiencia jubilado.

Illmo. Sr. Conde de Ripalda, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. Mariano Carderera, inspector general de primera enseñanza.

Sr. D. José Falgueras, brigadier, diputado á Cortes y gentil-hombre.

Sr. D. Francisco Coello, autor del Atlas de España.

Sr. D. Antonio Baquer de Retamosa, capitalista.

Director general: Sr. D. José Cort y Claur.

Banquero: El banco de España.

Ninguna otra compañía de la misma clase cobra derechos de administración mas módicos que esta.

Es la única sociedad, en España, que admite la suscripción sin que se pierda el capital ni beneficios en ningún caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la elección del que mas le convenga:

1.º Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.º Con pérdida, por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.º Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años, después de los primeros cinco.

4.º Sin perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año después de transcurrido el primer quinquenio,

Sub-Director en esta provincia D. Miguel Flux á Banc d'e soli núm. 48.

Comisionado en Palma D. Joaquín Fiol calet de Puigdorff núm. 15.

En cuyos puntos se admitirán suscripciones y se darán gratis prospectos, y cuantas explicaciones se pidan.

## Vedado.

Lo es el predio Son Prunès del término de esta ciudad propio de D. Cayetano Bonnin, D. Domingo Riotort y D. Miguel Aguiló Blanc.

## Alquiler.

Está para alquilar un almacén de mucha capacidad y algunas celdas en el suprimido convento de San Francisco de Asís. Dará razón el tornero que vive en las Monjas de la Misericordia.

EL VAPOR-CORREO

## El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 20 del actual á las TRES de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

## Venta.

En el término de esta ciudad y en el lugar llamado Son Serra se vende una casa con todas las comodidades apetecibles, cuatro cuartos dormitorios, despensa, dos fuentes, coladeria, cuadra y el terreno que ocupa cercado de pared y poblado de árboles frutales. En esta imprenta darán razón.

## Salida de buque.

El jueves 21 del corriente saldrá para Cádiz y Manila la fragata Margarita al mando de su capitán D. Marcos Maten. Los pasajeros que hayan de embarcarse en dicho buque podrán pasar á la casa de sus armadores Sres. Ferragut y Hermano para entregar sus pasaportes despachados convenientemente.

## Venta.

A voluntad de su dueño, se vende el predio can Borrds, con su casa y accesorios. Se halla situada en el lugar de Judi término de Sansellas y confronta en dicho punto contando de 18 cuarteradas, poco mas ó menos, de las que hay una y media de viña. En la imprenta de D. Felipe Guasp darán razón del dueño de dicho predio.

## Café del Recreo,

Situado detrás de la Pescadería.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de sus favorecedores que hoy lunes 18 de los corrientes, volverán á ponerse en escena todas las noches zarzuelitas originales de los mejores compositores ejecutadas por cantantes de conocido mérito en su clase.

Además del buen servicio que siempre ha tenido el citado establecimiento, el dueño ha introducido mejoras en la decoración de los salones, á fin de que los concurrentes puedan disfrutar un rato de alegre solaz al paso que decencia y comodidad.

## Gran Café del Universo,

detrás de las monjas de la misericordia.

Hoy lunes 18 del corriente se pondrá en escena el drama-lírico en 3 actos, de grande espectáculo con coros y demás que exige su argumento.

## Juan el Cuchillero.

NOTA.—Para el martes, la tan aplaudida zarzuela.

## Ricardo el marino.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Fran.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA,  
Cerca del Correo.

D. S. P.

Juan Villalonga